

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO:	Ordinario
RADICACION:	253073103002202000059-01
DEMANDANTE:	BRYAN SANCHEZ MARTINEZ
DEMANDADO:	GEOBANI GOMEZ ALVAREZ
FECHA DE LA SENTENCIA:	DIECISIETE (17) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)
DECISION:	REVOCA
MAGISTRADO PONENTE:	MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

Primero: Revocar la sentencia consultada, conforme la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Declarar que entre el demandante Bryan Zalatiel Sánchez Martínez identificado con CC 1.070.616.935, en calidad de trabajador y el demandado Geobani Gómez Álvarez identificado con CC 17.659.061, como empleador, existió un contrato de trabajo a término indefinido del 1º de marzo de 2015 al 1º de marzo de 2016, en los periodos señalados en esta providencia, devengando el salario mínimo legal mensual para cada anualidad, conforme con lo motivado.

Tercero: Condenar al demandado a pagar a favor del demandante las siguientes conceptos y sumas:

- 1.- Por concepto de cesantías \$59.115.86
- 2.- Por concepto de intereses a las cesantías \$1.970.53
- 3.- Por concepto de prima de servicios \$59.115.86

4.- Por concepto de vacaciones \$29.557.9

Cuarto: Absolver al demandado de las demás pretensiones elevadas en su contra, conforme las consideraciones de la presente sentencia.

Quinto: Declarar no probada la excepción de prescripción.

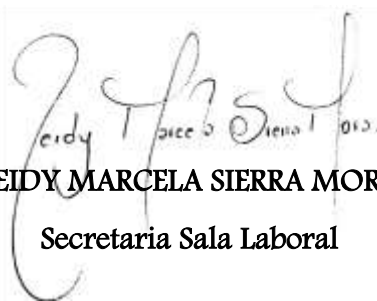
Sexto: Sin costas en la consulta. Costas de primera instancia a cargo del demandado y deberá ser tasadas por el Juez a quo.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 20/11/2023 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 20/11/2023 , a las 5: 00 p. m.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral